

## Proveedores ITEI

---

De:

F

G

Enviado el:

jueves, 30 de junio de 2016 05:13 p.m.

Para:

proveedores@itei.org.mx

Asunto:

COTIZACION NISSAN TSURU CON PLACAS JKC2687 COLOR BLANCO

HOLA BUENAS TARDES ALEJANDRO!!

AFINACIÓN DE MOTOR ..... \$ 1,850

1 LUCAS DE MOTOR..... \$ 200

TOTAL..... \$ 2,050 NETO

0150



## SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Servicio Compra 

Fecha de elaboración

29/06/2016

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

## ÁREA SOLICITANTE

ÁREA	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Consejo	Pedro Vicente Viveros Reyes Comisionado Ciudadano	Jennifer Aida Ortega Saucedo Auxiliar Administrativo

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Servicio respectivo del vehículo institucional Tsuru placas JKC-2687	Servicio de Mantenimiento de los 5,000 KM, y Verificación	3551	415484

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO:

## JUSTIFICACIÓN:

Dicho servicio es necesario para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el vehículo institucional asignado a la ponencia y evitar daños futuros que generen mayores costos de reparación, así como proteger la seguridad del funcionario que lo conduce.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Pedro Vicente Viveros Reyes  
Comisionado Ciudadano

Ernesto Gaspar Cabrera  
Director de Administración

Adan Rodrigo Solano Cota  
Coordinador de Recursos Materiales

Manuel Calderón Gaeta  
Coordinador de Finanzas

Fecha: 29/06/16

Hora: 16:16

Firma: Daniel



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO**

## ORDEN DE SERVICIO

Orden de servicio No. 150

150

Fecha de orden 29/06/2016

29/06/2016

29/06/2016

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

## INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL **F**  
R.F.C. **G** CLAVE ITEI: SS-00206  
DIRECCIÓN HERRERA Y CAIRO NO. 1124-4 COL. ARTESANO, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44200  
ENTE DE VENTAS TEL. / FAX : 38 27 10 12 Y 15 93 38 68  
ELECTRÓNICO **H**

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Servicio	3551	Revisión y mantenimiento del Vehículo Tsuru Placas JKC2687	Servicio de mantenimiento de los 5,000 km y verificación.	\$1,767.24	\$1,767.24

OBSERVACIONES	Dicho servicio es necesario para mantener en óptimas condiciones de funcionamiento el vehículo Institucional asignado a la ponencia y evitar daños futuros que generan mayores costos de reparación, así como, proteger la seguridad del funcionario que lo conduce.	SUB- TOTAL : \$1,767.24 IVA : \$282.76 TOTAL : \$2,050.00
---------------	--	---

**CANTIDAD EN LETRA**

( DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. )

**FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS  
CLAUSULAS**

PROVEEDOR.

ADÁN RODRIGO SOLANO COTA

**COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES**

## DISPOSICIO PRESUPUESTI

**MANUEL ALEJANDRE  
CALDERÓN GAETA**

### COORDINADOR DE FINANZAS

Vo. Bo.

ERNESTO GASPAR CABRERA

AUTORIZÓ

COMISIONADA PRESIDENTE

**FACTURAR A:**

ESTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO R.F.C. ITI-050327-C

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1313

# CONTRATO DE COMPRA - VENTA

por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quién se autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo con el Acuerdo a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra parte el Comisionado Presidente del organismo, a quien se le autoriza la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato.

Los términos y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato.

La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus características y condiciones se establecen para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales son:

Por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

El pago a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala en el anverso del presente contrato.

Los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios.

Una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y pagado se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega.

La Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el número de orden de compra y/o servicio.

Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes.

La factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando

"EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

"EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del monto que deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía

de Guadalupe, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del

dicho anticipo se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega

de la factura.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del

los términos y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización

que se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

PARA LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes

encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios

que en toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con

en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y

protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será

responsable de las personas que se generen en los términos del propio contrato,

"EL INSTITUTO". "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los

al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que

de exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL

INSTITUTO" de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que

"EL PROVEEDOR" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún derecho a

de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo

obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la convención aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese efecto.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dañar el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio cumpliendo con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que se determinará en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo con la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del renglón o renglones en el (los) cual(es) presenta(a)s retraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renglón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para venta en el Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.- Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala intención o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

POR "EL INSTITUTO"

CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
COMISIONADA PRESIDENTE

POR "EL PROVEEDOR"

F

NOMBRE, CARGO Y FIRMA



**BBVA Bancomer**

**PARA ABONO EN CUENTA  
DEL BENEFICIARIO**

**27114874**

Páguese por este cheque a la orden de:

Fecha 07 JULIO 2016

F

\$

2,050.00

(DOS mil cincuenta pesos 00/100 mn)

Moneda Nacional

**INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER**

RFC: ITI050327 CB3

OFICINA : 0687 BANCA DE GOBIERNO JALISCO

Nº DE CUENTA: 00171750852

GUADALAJARA, JAL.

BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

Firma (s)

B 2074513200178100171750852100003493

07 JUN 2016

F

2050.00

(COCHE Y EQUIPO DE MANTENIMIENTO)

## CONCEPTO DEL PAGO:

Se expide este cheque en pago del concepto que se señala.

ATENTAMENTE

Revisión y mto TSURO JK02087

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	✓	DEBE	HABER
1 600 3000 3551		MTO U CONS. DE VEHICULOS			\$ 2050	
2 100 0102 0004		BANCOMER				\$ 2050
3						
4						
5						
6						
402						
TECNOFORM						
FIRMA CHEQUE RECIBIDO	G			SUMAS IGUALES		\$ 2050

FORMULÓ:	REVISÓ PAGO:	AUTORIZÓ PAGO:	AUT. ASIENTO CONT.:	OPERÓ AUXILIARES:	PASÓ AL DIARIO:	PÓLIZA No.:
						3493

DISTRIBUCION: ORIGINAL: ARCHIVO CON COMPROBANTES / COPIA: PARA REGISTRAR / AVISO DE PAGO: PARA BENEFICIARIO

FECHA: 07 JUN 2016  
 CONCEPTO: REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS  
 MONTO: \$ 2050.00  
 BENEFICIARIO: BANCOMER  
 FECHA: 07 JUN 2016  
 CONCEPTO: REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS  
 MONTO: \$ 2050.00  
 BENEFICIARIO: BANCOMER